



El H. Consejo General Universitario, a través de su Comisión Permanente Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 28 fracciones X, XI y XII, 29, 30 de la Ley Orgánica; en los artículos del 40 al 50B y 91 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, así como los demás relativos de la normatividad universitaria,

CONVOCA

A las personas integrantes del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a la elección de:

Representantes de las directoras y de los directores, del personal académico y del alumnado, en número de 9 (nueve) candidatas o candidatos propietarios y sus respectivos suplentes, del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, para integrar el H. Consejo General Universitario para el período 2023-2024, conforme a las siguientes:

BASES

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

1.1. El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo General Universitario del dictamen emitido por esta Comisión Permanente Electoral mediante el cual se califique de legal y válido el proceso y se tome la protesta a las consejeras y los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

- 2.1. Son requisitos para ser elegible consejera o consejero ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de las CONSEJERAS y los CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LAS DIRECTORAS Y DE LOS DIRECTORES, ser Directora o Director en funciones de alguna de las Escuelas del Sistema de Educación Media Superior y formar parte del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, en calidad de propietario.
- 2.2. Son requisitos para ser elegible consejera o consejero ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de las CONSEJERAS y los CONSEJEROS del PERSONAL ACADÉMICO, los establecidos en el artículo 25, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, además de formar parte del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, en calidad de propietario.
- 2.3. Son requisitos para ser elegible consejera o consejero ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de las CONSEJERAS y los CONSEJEROS del ALUMNADO, los establecidos en el artículo 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, además de formar parte del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, en calidad de propietario.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser elegible, por lo que no se perderá la calidad de consejera o consejero si en el transcurso del periodo de representación, la alumna o el alumno deja de ser regular o deja de cumplir lo establecido en el inciso c) de la fracción III del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

3. REGISTRO DE LAS PLANILLAS

- 3.1. Para elegir a las 9 (nueve) personas que se desempeñarán como consejeras o consejeros representantes de las directoras o de los directores, del personal académico y del alumnado, se registrarán planillas por cada tipo de representación, con 9 (nueve) candidatas o candidatos propietarios y sus respectivos suplentes, quienes deberán estar inscritos en el padrón electoral correspondiente, y se designará, de entre las personas integrantes de la planilla, a una persona que fungirá como representante de la misma.
- 3.2. El registro de planillas se hará ante la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a través de la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, con sede en la Secretaría de Actas y Acuerdos, ubicada en el 8º piso del edificio "Valentín Gómez Farías", en la calle Liceo Nº 496, Colonia Centro, el día 11 de octubre del presente año, en el horario comprendido entre las 16:00 y las 20:00 horas, y mediante la solicitud de registro de planilla, que será proporcionada por la misma Secretaría. El formato de registro de planilla debidamente llenado y firmado deberá acompañarse con las cartas de aceptación firmadas





y con copia de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de planilla y la carta de aceptación respectiva, debiendo entregar un original y dos copias legibles de todos los documentos.

La Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior deberá:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por el punto 2 de la presente convocatoria y que la postulación de la candidatura por parte de cada aspirante a consejera o consejero se haga mediante la solicitud correspondiente.
- II. Instruir a quien funja como representante de la planilla a que seleccione un color de los disponibles preestablecidos por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, para su identificación (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde).
- III. Remitir los registros de las planillas, conforme se presenten, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.
- 3.3. Las candidatas o los candidatos a consejeras o consejeros propietarios o suplentes, con independencia del tipo de representación a la que aspiren, sólo podrán participar en una planilla.
- 3.4. El correo electrónico asentado en el formato de registro de planilla, de cada persona que integra la misma, será considerado como medio oficial de notificación para los asuntos relacionados con el presente proceso electoral.
- 3.5. En caso de que alguna de las personas integrantes de la planilla decida renunciar, dicha persona deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual se deberá presentar ante la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la identificación que presentó en el registro de la planilla; las renuncias a las planillas se podrán realizar a más tardar 01 día hábil previo a la jornada electoral.

La(s) vacante(s), se podrá(n) sustituir en el mismo día en que se notifiquen la(s) renuncia(s), por otra persona que cuente con los requisitos de elegibilidad señalados en el punto 2 de la presente convocatoria, la notificación deberá realizarse en las siguientes dos horas a que se presente la(s) renuncia(s).

En caso de que la persona integrante que renuncie a la planilla sea quien funge como representante, la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior deberá informar a las personas integrantes de la planilla, para que, en su caso, de así considerarlo, en el término establecido en el párrafo anterior, realicen la sustitución respectiva y designen de entre las personas integrantes de la planilla a la nueva persona que fungirá como representante.

De no realizarse la sustitución o no realizarse la designación de la nueva persona que fungirá como representante, en el plazo indicado en los dos párrafos anteriores la planilla quedará sin participar. En el caso de que todas las personas integrantes de la planilla renuncien, no podrán realizarse sustituciones, por lo tanto, la planilla quedará sin participación.

En el caso de presentarse renuncias fuera del plazo establecido en el presente punto, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Las candidatas o los candidatos propietarios que renuncien serán sustituidos por su respectivo suplente, por lo que dicho puesto de suplente quedará vacante dentro de la planilla, y la participación de la planilla subsistirá;
- II. Las candidatas o los candidatos suplentes que renuncien dejarán vacante el puesto, y la participación de la planilla subsistirá, y
- III. En caso de que una candidata o un candidato propietario y su respectivo suplente decidan renunciar, la planilla quedará sin participación.
- 3.6. En el caso de presentarse renuncias el día de la jornada electoral, las mismas serán admitidas por la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, en el entendido de que si derivado de dichas renuncias, la planilla queda en los supuestos mencionados para quedar sin participación, por cuestiones técnicas de la aplicación, la misma continuará apareciendo en la aplicación denominada "Electoral UDG", sin embargo, se procederá conforme a lo siguiente:





- I. Los votos que se hayan emitido a favor de dicha planilla serán considerados nulos, y
- II. En el caso de que la planilla que haya quedado sin participación haya obtenido el mayor número de votos en la jornada electoral, se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos.
- 3.7. En caso de presentarse alguna renuncia y sustitución, en su caso, la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

4. CUERPO ELECTORAL

- 4.1. El cuerpo electoral para representantes de las directoras y los directores estará constituido por las Directoras y los Directores de las Escuelas que forman parte del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.
- 4.2. El cuerpo electoral para el personal académico estará constituido por el profesorado, técnicas y técnicos académicos de carrera o de asignatura de las Escuelas, que forman parte del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.
- 4.3. El cuerpo electoral para el alumnado estará constituido por el alumnado que forma parte del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

5. PADRONES

- 5.1. Los padrones son las listas en las que están inscritos las directoras y los directores, el alumnado y el personal académico que tienen derecho a ser electos y a elegir a sus pares en el actual proceso electoral.
- 5.2. Al término de la sesión del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior en la que se dé a conocer la presente convocatoria, la persona titular de la Secretaría de Actas y Acuerdos del mismo deberá publicar el padrón electoral en un lugar visible y accesible de las instalaciones de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, situadas en el 8º piso del edificio "Valentín Gómez Farías", en la calle Liceo Nº 496, Colonia Centro y del lugar en el que haya sesionado el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, asimismo, deberá publicarse en ambos sitios, el padrón de representantes de las directoras y de los directores, del personal académico y del alumnado integrantes del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior que cumplen los requisitos de elegibilidad señalados en la presente convocatoria.
- 5.3. En caso de que a alguna consejera o consejero propietario no le sea posible asistir a la sesión del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, en la que se realizará la elección, deberá notificarlo a la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, a más tardar a las 16:00 horas del 14 de octubre de 2023, a efecto de que se integre a su suplente al padrón electoral.

La Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior notificará a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a más tardar a las 18:00 horas del 14 de octubre de 2023, a efecto de realizar los ajustes que procedan al padrón electoral.

6. PROSELITISMO

- 6.1. El proselitismo es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas integrantes de las planillas debidamente registradas, tendientes a la obtención del voto, el cual se realizará el 13 de octubre de 2023, a partir de las 09:00 horas y deberá suspenderse a las 22:00 horas del 13 de octubre de 2023.
- 6.2. Para los efectos de la presente convocatoria se entiende por:
 - I. Actos de proselitismo: Reuniones públicas, asambleas, y en general aquellos actos en que las personas candidatas, o sus simpatizantes se dirigen al electorado para promover sus candidaturas y propuestas;
 - II. Propaganda electoral: Conjunto de contenidos (textos, imágenes, videos, etc.) electrónicos que se producen por las personas integrantes de las planillas para presentar y difundir ante la comunidad universitaria, las candidaturas y propuestas, y
- III. Proselitismo: Período en el que las planillas registradas o sus simpatizantes, a través de actos de proselitismo y/o la propaganda electoral, buscan convencer al electorado para que los apoyen con su voto.





- 6.3. Los actos de proselitismo por parte de las planillas debidamente registradas, solo podrán realizarse en período previsto por el punto 6.1 y en el horario de clases, previa autorización, y sin la suspensión de las mismas, sin pintar paredes y sin colgar material impreso en las instalaciones universitarias, tampoco se podrá utilizar equipo de sonido o grupos musicales.
- 6.4. La propaganda electoral en todo momento respetará la vida privada de las demás personas integrantes de otras planillas, autoridades universitarias, terceras personas, e instituciones, por lo que deberá abstenerse de incluir expresiones que denigren, calumnien o difamen a dichas personas.
- 6.5. La difusión de las propuestas electorales, por parte de terceras personas ajenas a las planillas deberá realizarse dentro del período de proselitismo y conforme a lo establecido en el punto 6.4. de la presente convocatoria, por lo que en caso de incumplimiento serán acreedoras a las sanciones que procedan conforme a la norma universitaria.
- 6.6. Se considerarán irregularidades relacionadas con las actividades de proselitismo, además de las previstas por la normatividad universitaria, las siguientes:
 - I. Generar y/o distribuir propaganda electoral de forma impresa.
 - II. Interrumpir o intentar interrumpir, sin autorización previa de la profesora o del profesor, cualquier clase o actividad académica que se lleve a cabo de manera virtual o presencial, con la finalidad de promover alguna planilla o candidatura. De igual forma, incurrirá en falta a la disciplina universitaria, cualquier integrante del alumnado que facilite el acceso a la clase o actividad académica virtual o presencial a cualquier persona que busque promover alguna planilla o candidatura.
 - III. Realizar o mantener cualquier tipo de propaganda electoral en cualquier mecanismo electrónico, después de concluido el período de proselitismo.
 - IV. Pagar servicios publicitarios (pautas) en las páginas oficiales de redes sociales de las planillas o de sus integrantes.
 - V. Realizar cualquier otra actividad que contravenga lo establecido en la presente convocatoria.

La realización de cualquiera de los supuestos señalados en la presente disposición será sancionada conforme a lo establecido en la presente convocatoria y demás normativa aplicable.

7. MESAS DE VOTACIÓN

- 7.1. La mesa de votación, se define como la instancia habilitada en el Sistema de Educación Media Superior que desempeñará, entre otras, las funciones de apertura y cierre de la votación, en términos de la presente convocatoria.
- 7.2. Las mesas de votación se integrarán con una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía, de carácter unipersonal, con sus suplentes, conformándose por una persona integrante del personal directivo, una persona integrante del personal académico y una persona integrante del alumnado, respectivamente, quienes deberán ser integrantes del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, y no formar parte de una planilla registrada. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a través de la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, nombrará a las personas integrantes de las mesas de votación.

La Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, deberá remitir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a través del correo electrónico comisionelectoralcgu@udg.mx, la integración de las mesas de votación a más tardar 48 horas antes de la jornada electoral, esto es a las 10:00 horas del 14 de octubre de 2023.

- 7.3. La mesa de votación es la instancia encargada de:
 - I. Monitorear, en su ámbito de competencia, la votación durante la jornada electoral, así como validar el cómputo de la votación una vez concluida la misma;
 - II. Realizar el cierre de la votación;
 - III. Instalar, custodiar y poner a disposición del electorado que así lo requiera, los dispositivos a través de los cuales se posibilita la emisión del voto, y





- IV. Respetar y hacer respetar el ejercicio del derecho al voto del electorado que acuda a la mesa de votación, para elegir a sus representantes, así como garantizar su secrecía.
- 7.4. Se instalarán tres mesas de votación; una mesa de votación para recibir el voto de las directoras y de los directores, otra para recibir el voto del personal académico y otra para recibir el voto del alumnado.
- 7.5. Las mesas de votación, a través de sus funcionarias y/o funcionarios, tendrán entre otras, las siguientes funciones:
 - I. Solicitar un documento de identificación, al electorado que ejercerá su derecho al voto en los dispositivos que instalará la mesa de votación;
 - II. Facilitar al electorado el acceso a los dispositivos móviles para la emisión del voto;
 - III. Monitorear el desarrollo de la votación del electorado registrado en el padrón que le corresponda, y
 - IV. Generar, imprimir por triplicado y firmar por cada uno de sus tantos, las actas de apertura y de cierre de la votación realizada a lo largo de la jornada electoral.

7.6. Son funciones de la Presidencia de la mesa de votación:

- I. Instalar y cerrar la mesa de votación en los términos previstos por la convocatoria y las disposiciones emitidas por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario;
- II. Recibir de la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, los materiales electorales y toda aquella información o insumos necesarios para el desahogo de la jornada electoral;
- III. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- IV. Mantener el orden en la mesa de votación y en sus inmediaciones;
- V. Solicitar el auxilio de las autoridades universitarias, en caso de ser necesario;
- VI. Retirar de la mesa de votación a cualquier persona que interfiera en el orden y desahogo de la jornada electoral;
- VII. Identificar al electorado que se presente a la mesa de votación, de conformidad con lo previsto en las disposiciones aplicables a la jornada electoral;
- VIII. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral;
- IX. Fijar en un lugar visible y cercano a la mesa de votación los resultados de la jornada electoral;
- X. Integrar y entregar las actas de apertura y de cierre a la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, y
- XI. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.7. Son funciones de la Secretaría de la mesa de votación:

- I. Auxiliar a la Presidencia en el desahogo de sus funciones;
- II. Comprobar que el nombre de la electora o del elector figure en el padrón electoral correspondiente;
- III. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- IV. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y
- V. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.

7.8. Son funciones de la Vocalía de la mesa de votación:

- I. Auxiliar a la Presidencia y a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones;
- II. Permanecer en la mesa de votación desde su instalación y hasta su cierre;
- III. Suscribir las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, y
- IV. Las demás que le confiera la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y las disposiciones normativas aplicables.
- 7.9. Para el cumplimiento de sus funciones, las funcionarias y los funcionarios de las mesas de votación contarán con el apoyo del personal técnico que para tal efecto se designe.

8. JORNADA ELECTORAL





8.1. La jornada electoral se celebrará en sesión del pleno del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, el día 16 de octubre del presente año, en las instalaciones del edificio "Valentín Gómez Farías", en la calle Liceo Nº 496, Colonia Centro, mediante la aplicación denominada "Electoral UDG". Dicha sesión dará inicio a las 10:00 horas.

La elección que se realice conforme a lo establecido en el párrafo anterior, dará inicio a partir de las 10:30 horas, y se desarrollará mediante la aplicación denominada "Electoral UDG" y de manera presencial.

- 8.2. La aplicación denominada "Electoral UDG", podrá descargarse, por las personas con derecho a votar, en su teléfono o tableta de las tiendas virtuales denominadas Google Play o App Store.
- 8.3. Si por cualquier circunstancia, incluidos problemas técnicos con la aplicación "Electoral UDG", no es posible iniciar la elección el día o la hora prevista, la persona titular de la Presidencia del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, tendrá la facultad de determinar una nueva fecha, una nueva hora para la jornada electoral, o incluso otro mecanismo de votación.
- 8.4. Las 9 (nueve) personas representantes de las directoras y los directores, del personal académico y del alumnado del Sistema de Educación Media Superior, serán electos por sus pares o iguales del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

Las directoras y/o los directores, las personas integrantes del personal académico y del alumnado que se encuentren en el padrón, que no asistan el día de la jornada electoral, no podrán emitir su voto, por lo que únicamente aquellas personas integrantes del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior que hubiesen registrado su asistencia a la sesión en los medios dispuestos para tal fin, estarán en posibilidad de accesar a la aplicación "Electoral UDG" para emitir su voto.

- 8.5. Las personas con derecho a votar podrán emitir su sufragio a través de la aplicación denominada "Electoral UDG", a partir de las 10:30 horas y hasta el cierre de las mesas de votación, lo cual sucederá a más tardar en 60 minutos después de que las mismas sean aperturadas.
- 8.6. La emisión del voto a través de la aplicación podrá realizarse bajo alguno de los siguientes esquemas:
 - Cualquier electora o elector podrá votar a través de la aplicación denominada "Electoral UDG" en su teléfono inteligente o tableta personal, o bien
 - II. Las electoras o los electores podrán votar en la mesa de votación correspondiente, en la que se pondrán a disposición tabletas para que, si lo consideran conveniente, estén en posibilidad de emitir su voto a través de la mencionada aplicación.
- 8.7. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:
 - I. Aplicación: El mecanismo tecnológico denominado "Electoral UDG" y habilitada para la emisión del voto del electorado, que permite preservar la secrecía y seguridad del voto, y
 - II. **Dispositivo móvil**: Teléfonos inteligentes y tabletas.
- 8.8. Quien pretenda emitir su voto a través de su dispositivo móvil personal, podrá descargar la aplicación en su dispositivo móvil, previo a la jornada electoral, y deberá ingresar a la misma para verificar sus datos en la aplicación, habilitarla y una vez habilitada, podrá emitir su voto en el horario establecido en la presente convocatoria, el día de la jornada electoral.
- 8.9. Con independencia del esquema que las electoras o los electores decidan utilizar, el día de la jornada electoral, para la emisión del voto, se deberá realizar el siguiente procedimiento:
 - I. El electorado ingresará a la aplicación autentificándose.
 - II. Una vez hecho lo anterior, se mostrará el tipo de representación por la que puede ejercer su voto.
 - III. Posteriormente, la aplicación le desplegará la boleta digital con las planillas contendientes respecto de dicha representación, pudiendo el electorado votar por cualquiera de las opciones o, en su defecto, seleccionar la opción de voto nulo.





En la boleta digital en la que se muestran las planillas, el electorado podrá seleccionar la planilla, y la aplicación le mostrará los integrantes de dicha planilla.

Al seleccionar la opción de su preferencia, el electorado deberá pulsar el botón de "votar" y posteriormente el botón de "confirmar" para que la aplicación encripte y registre su voto.

IV. Habiendo votado, el electorado podrá salir de la aplicación, para concluir el proceso.

En el esquema mediante el cual el electorado decida votar mediante los dispositivos móviles establecidos en las mesas de votación, y una vez que ingrese a la aplicación autentificándose, deberá validar su información, previo a iniciar el procedimiento antes señalado.

8.10. Para la emisión de los votos en las mesas de votación, las funcionarias y los funcionarios exigirán a cada electora o elector un documento vigente de identificación con fotografía, como la credencial oficial de la Universidad de Guadalajara, credencial expedida por el STAUdeG, o en su defecto la credencial de elector expedida por el INE o IFE, pasaporte, o cartilla militar, misma que se cotejará con el padrón electoral.

En caso de que alguna persona que pretenda votar, no se pueda identificar mediante los supuestos antes referidos, no podrá emitir su voto en la mesa de votación.

- 8.11. Las mesas de votación deberán contar con equipo de cómputo o cualquier otro dispositivo con conexión a internet, que le permita imprimir las actas correspondientes y demás documentación necesaria.
- 8.12. La información relacionada con la instalación y operación de la aplicación estará disponible para consulta en la página web www.electoral.udg.mx.
- 8.13. El día de la jornada electoral no se podrá realizar ningún tipo de propaganda electoral o de proselitismo en las instalaciones universitarias, ni por cualquier otro medio, incluido el electrónico o virtual. Asimismo, queda prohibida cualquier manifestación en favor o en contra de las planillas contendientes o de sus integrantes.
- 8.14. En caso de irregularidades que se presenten durante el transcurso de la jornada electoral, podrá interponerse el RECURSO DE QUEJA ante la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, hasta las 14:00 horas del día de la jornada electoral, y observando los requisitos establecidos en el apartado 11. RECURSOS de la presente convocatoria.

9. CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN Y RESULTADOS PRELIMINARES

- 9.1. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:
 - I. **Votos válidos**: Son los votos recibidos por las planillas registradas.
 - II. **Votos emitidos**: Es la suma de votos válidos y votos nulos.
- 9.2. Con posterioridad a que el electorado haya emitido su voto, conforme al horario establecido para la jornada electoral, se procederá al cómputo de los mismos, el cual se realizará de manera automática al ejecutarse el proceso de cierre de la aplicación "Electoral UDG", emitiéndose el acta de cierre correspondiente.

El acta de cierre será impresa por triplicado y firmada por las tres funcionarias y/o funcionarios de la mesa de votación (Presidencia, Secretaría y Vocalía), al igual que el acta de apertura, debiendo publicar una de sus copias en un lugar visible y cercano a la mesa de votación.

Acto seguido, la Presidencia de la mesa de votación entregará las actas de apertura y de cierre de la jornada electoral, en la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

- 9.3. Los votos emitidos y los resultados de la elección, serán almacenados en las bases de datos de la Universidad de Guadalajara, información que se encontrará resguardada y sólo podrá ser consultada mediante determinación de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.
- 9.4. En caso de que se produzca empate en el primer lugar como resultado de la jornada electoral, las planillas con igual número de votos pasarán a una segunda vuelta en una fecha y hora determinada por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, a propuesta de la Subcomisión Electoral del H.





Consejo Universitario de Educación Media Superior y dentro de las próximas 24 horas; si persiste el empate, la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario decidirá lo procedente.

- 9.5. La declaratoria de la planilla ganadora se emitirá a favor de aquella que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.
- 9.6. En caso de que, derivado de la resolución de un recurso, la planilla que haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor, resulta descalificada, se declarará ganadora a la planilla que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos.

10. IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

- 10.1 Procederá la descalificación de una planilla en los siguientes casos:
 - I. Cuando cualquier integrante de una planilla (propietario o suplente) provoque o participe en hechos violentos, y
 - II. Cuando cualquier integrante de una planilla realice actividades de proselitismo que contravengan las disposiciones establecidas en el punto 6 de esta convocatoria.

Lo anterior, independientemente de la sanción que le corresponda de acuerdo con la normatividad universitaria vigente.

10.2. En caso de que la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario compruebe la existencia de irregularidades graves que afecten el sentido de la votación, la elección se declarará inválida y deberá repetirse, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Se considerarán como irregularidades graves que atentan contra la legalidad y transparencia del proceso electoral, las previstas por el artículo 45 del Estatuto General, a saber:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Permitir el sufragio a quienes no pertenezcan al padrón electoral o no lo acrediten fehacientemente;
- IV. La alteración del padrón electoral;
- V. ...;
- VI. Realizar acciones encaminadas a la suspensión de actividades académicas el día de la elección;
- VII. ...;
- VIII. Que se ejerza coacción física o moral sobre el electorado con el objeto de inducir o inhibir el sentido de su voto;
- IX. La alteración de las actas o del dictamen;
- X. ...;
- XI. Realizar campaña política de cualquier índole en el día de la elección, y
- XII. Las demás análogas o afines a las anteriores, a criterio de la Comisión Permanente Electoral y del pleno del H. Consejo General Universitario.
- 10.3. Además de las señaladas en el artículo 45 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, se consideran como irregularidades graves las siguientes:
 - I. Realizar afectaciones a los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
 - II. La existencia de error grave o dolo que impida la óptima operación de los sistemas o mecanismos utilizados para efectuar la votación;
 - III. El robo o extravío del equipo o materiales utilizados para realizar la votación;
 - IV. Solicitar a cualquier electora o elector, antes o durante el desahogo de la jornada electoral, por cualquier medio, datos de autentificación, y
 - V. Ofrecer dispositivos para que el electorado ejerza su voto. El único lugar autorizado para que el electorado pueda acudir a ejercer su voto de manera presencial serán las mesas de votación instaladas para tal efecto.
- 10.4. Se considerarán faltas a la disciplina universitaria aquellos actos u omisiones que se cometan en contra del proceso electoral, al incurrir en alguna de las siguientes conductas:





- Solicitar votos por paga, dádiva, promesas de dinero u otra recompensa;
- II. Violar de cualquier manera el secreto del voto;
- III. Hacer proselitismo en contra de las bases de la presente convocatoria;
- IV. Pretender sufragar o votar con una acreditación que no sea la propia;
- V. Obstaculizar o impedir la jornada electoral en cualquier momento de su desarrollo;
- VI. Alterar o falsificar documentos o firmas, para registrar alguna candidatura;
- VII. Disponer de fondos, bienes o servicios universitarios, en apoyo a una candidatura, y
- VIII. Ejercer violencia política por razón de género, y
- IX. Abandonar, sin causa justificada, la responsabilidad que le haya encargado la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario o la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

10.5. Tal y como lo señala el artículo 90 de la Ley Orgánica incurrirán en responsabilidad y ameritarán sanciones administrativas las personas integrantes de la comunidad universitaria que infrinjan el orden jurídico interno de la Universidad de Guadalajara, y en este sentido, en términos del artículo 7 del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, son sujetos de responsabilidad las personas integrantes de la comunidad universitaria que incurran en alguna de las faltas a la normatividad universitaria establecidas en dicho Reglamento.

Por tanto, las personas integrantes de la comunidad universitaria que cometan las faltas señaladas en el punto anterior, serán sancionadas conforme al Capítulo IV del Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria de la Universidad de Guadalajara, tomando en cuenta los criterios establecidos en dicho capítulo y con independencia de las demás responsabilidades en que se pudiera incurrir.

11. RECURSOS

11.1. Las personas registradas en alguna de las planillas, o quienes sean representantes de las directoras y de los directores, del personal académico y del alumnado del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior que resulten terceros perjudicados y que así lo acrediten, de conformidad con el artículo 50-A del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, podrán manifestar su inconformidad o desacuerdo antes, durante y después de la jornada electoral, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- I. RECURSO DE ACLARACIÓN, tratándose de la corrección de los padrones electoral y de elegibles, del registro de planillas y del proselitismo, el cual deberá presentarse a más tardar a las 09:30 horas del día siguiente hábil al acto materia de su inconformidad;
- II. RECURSO DE QUEJA, tratándose de los incidentes que se presenten en el transcurso de la jornada electoral, mismo que deberá interponerse a más tardar a las 14:00 horas del día de la jornada electoral, y
- III. **RECURSO DE REVISIÓN**, tratándose de actos de la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior o de los resultados de la jornada electoral, el cual deberá presentarse a más tardar a las 09:30 horas del día siguiente hábil al acto materia de su inconformidad.

11.2. REQUISITOS PARA INTERPONER RECURSOS

Todos los recursos se deberán presentar por escrito y por la persona recurrente dentro del plazo y horario establecido; para efectos de los recursos de aclaración y de revisión serán días y horas hábiles: de lunes a sábado de las 09:00 a las 09:30 horas.

Las notificaciones electrónicas que, en su caso, realice la Universidad de Guadalajara, no estarán sujetas a los horarios antes referidos, las cuales se realizarán en los días que señala la presente convocatoria, surtiendo sus efectos a partir de su envío.

Los Recursos de ACLARACIÓN y de QUEJA deberán presentarse en la sede de la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, ubicada en la Secretaría Académica del Sistema de Educación Media Superior, que se encuentra en la Calle Liceo Nº 496, piso 8, Colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

El Recurso de Revisión deberá presentarse ante la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario con sede en la Secretaría General, en el piso 5º del Edificio de la Rectoría General, ubicado en Avenida Juárez 976, esquina con la Avenida Enrique Díaz de León, Guadalajara, Jalisco.





Los recursos se podrán presentar utilizando el formato de "Recurso" disponible en la página web www.electoral.udg.mx, así como en la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior. Todo recurso deberá contener el nombre completo de la persona recurrente, su domicilio, teléfono, correo electrónico para recibir notificaciones, acto o resolución impugnado, organismo o persona que lo dictó o realizó, lugar, fecha y hora del acto o resolución impugnada, pruebas que corroboren sus argumentos, así como la firma de la persona recurrente.

11.3. RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA serán resueltos por la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior. El recurso de REVISIÓN será resuelto por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario. En todos los casos, la autoridad competente resolverá de plano. El procedimiento se desahogará por escrito y podrá realizarse en un solo acto, a efecto de que, a más tardar durante las 24 horas posteriores a su presentación, se emita y notifique su resolución.

Tan pronto como la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior resuelva y notifique el recurso deberá informar de éste, mediante correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando el expediente completo, mismo que deberá contener el recurso, la resolución y notificación respectivas.

11.4 RECURSOS EN SEGUNDA INSTANCIA

En caso de que alguna de las personas involucradas considere que la resolución de los recursos de ACLARACIÓN o de QUEJA, emitida por la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior no se encuentre apegada a la normatividad universitaria o a esta convocatoria, podrá acudir a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario en el transcurso del día en que se le notifique la resolución, en horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas y los sábados de las 9:00 a las 11:00 horas.

Estos recursos deberán interponerse por escrito y podrán presentarse indistintamente ante la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior o en la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario y corresponderá a esta última su resolución durante las 24 horas posteriores a su presentación.

En caso de que los recursos se presenten ante la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, ésta deberá remitirlos a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, en cuanto los reciba, acompañado de toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción sobre los puntos que verse la inconformidad.

En caso de presentarse directamente en la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario ésta recabará de la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior toda la información documentada correspondiente, así como los medios de convicción necesarios para emitir, dentro del término señalado, su resolución.

12. CALIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

12.1. El pleno del H. Consejo General Universitario deberá sesionar dentro de la segunda quincena del mes de octubre a efecto de conocer, discutir y en su caso aprobar el dictamen que presente la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, en que califique el proceso electoral mediante el cual se elige a las consejeras y los consejeros que integrarán el H. Consejo General Universitario en el periodo 2023-2024. Asimismo, en dicha sesión deberá declararse la clausura de los trabajos del H. Consejo General Universitario del período 2022-2023.

Inmediatamente después, se iniciará la sesión con las consejeras y los consejeros electos, en la cual se les tomará protesta por el Presidente y se declarará constituido el H. Consejo General Universitario para el período de trabajo 2023-2024.

13. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ELECTORAL





- 13.1. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario tiene las atribuciones que le confieren la normatividad universitaria y esta convocatoria.
- 13.2. Es responsable, por sí o a través de la Subcomisión Electoral del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, de supervisar las diversas etapas que comprende el proceso de integración del H. Consejo General Universitario, tales etapas son:
 - a) La etapa preparatoria del proceso electoral, consistente en la integración de los padrones electoral y de elegibles, y el registro de candidaturas a consejeras y consejeros de las directoras y/o directores, del personal académico y del alumnado, según corresponda;
 - b) La celebración de la jornada electoral, la preparación de la documentación y materiales electorales, así como el óptimo funcionamiento del sistema de votación, y
 - c) La calificación del proceso electoral, la elaboración de las actas, y la declaratoria de las candidaturas que obtuvieron mayoría.
- 13.3. Podrá investigar de oficio o a petición de parte, cualquier violación a la normatividad universitaria en relación con el proceso electoral y a la presente convocatoria, así como cancelar o negar el registro de cualquier candidatura o planilla y, en su caso, turnar a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones competente, de existir la presunción de alguna de las causas de responsabilidad que establece la normatividad universitaria.
- 13.4. Está facultada para resolver los asuntos no previstos en la presente convocatoria, en los términos que establecen la Ley Orgánica y el Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, así como los criterios que ha emitido.

A t e n t a m e n t e "PIENSA Y TRABAJA" "2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos" Guadalajara, Jalisco, 11 de octubre de 2023

La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí Presidente

Dr. Jorge Téllez López Dr. José Guadalupe Salazar Estrada

Mtro. José de Jesús Becerra Santiago Mtro. José Manuel Jurado Parres

Dr. Jorge Vaca Madrigal C. Ana Rosa Ángela Díaz Barriga Herrera

C. Ana del Carmen Naranjo Ambriz

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata Secretario de Actas y Acuerdos